



CONTRATO No. 45/2018



CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2018 FGR

"SERVICIO DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE RADIO/CELULAR PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"

Nosotros, _____ mayor de edad, _____ del domicilio de la ciudad y departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número: _____ actuando en nombre y representación del Estado de El Salvador, específicamente de la Fiscalía General de la República, en mi carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento mi representada se denominará "LA FISCALÍA"; y _____ mayor de edad, _____ de nacionalidad _____ del domicilio _____ portador de _____ actuando en mi calidad de _____ de la Sociedad

de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____ que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA", convenimos en celebrar el presente contrato denominado "SERVICIO DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE RADIO/CELULAR PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", con base en el proceso de Contratación Directa Número cero cinco pleca dos mil dieciocho FGR, denominado "SERVICIO DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE RADIO/CELULAR PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", adjudicado mediante Resolución Adjudicación Número veinte pleca dos mil dieciocho, de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciocho, emitida por el licenciado Douglas Arquímedes Meléndez Rulz, Fiscal General de la República, y de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en especial en las condiciones, obligaciones, pactos y renunciaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ALCANCE.** La Contratista se compromete a brindar el servicio de comunicación a radio/celular para la Fiscalía General de la República, de acuerdo al detalle siguiente:



FLOTA 1,

TIPO DE PLAN	CANTIDAD DE PLANES	*COSTO UNITARIO MENSUAL	*COSTO TOTAL (JUL – DIC 2018)
Plan de Radio Ilimitado sin minutos en celular	120	\$22.42	\$16,142.40
Plan de Radio Ilimitado con 100 minutos en celular	171	\$30.80	\$31,600.80
Servicio de Operador Virtual, el cual deberá desviar las llamadas desde una línea fija a los radios/celulares de la FGR	1	\$29.50	\$177.00
Proyección de consumo, para Adición de Líneas, Consumo de minutos y otros servicios	N/A	N/A	\$8,849.80
TOTAL			\$56,710.00

* Incluye IVA y Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC)

FLOTA 2.

TIPO DE PLAN	CANTIDAD DE PLANES	*COSTO UNITARIO MENSUAL	*COSTO TOTAL (JUL – DIC 2018)
Plan de Radio Ilimitado sin minutos en celular	36	\$22.42	\$4,842.72
Proyección de consumo, para Adición de Líneas, Consumo de minutos y otros servicios	N/A	N/A	\$557.28
TOTAL			\$5,400.00

* Incluye IVA y Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC)

La Contratista responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, especialmente por la calidad y cumplimiento de las coberturas ofrecidas en el servicio, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. Así mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Sección IV, Términos de Referencia de Servicio y Especificaciones Técnicas de los Equipos de los Documentos de Contratación Directa Número cero cinco pleca dos mil dieciocho FGR; y en la Oferta Técnica y Económica presentada por La Contratista. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este contrato con igual fuerza obligatoria para los contratantes los siguientes documentos: a) Los Documentos de Contratación Directa Número cero cinco pleca dos mil dieciocho FGR, autorizados por el Fiscal General de la República en el mes de junio de dos mil dieciocho; y sus Anexos; b) La Oferta Técnica y Económica y documentos presentados por La Contratista, el día veintiséis de junio de dos mil dieciocho; e) La Resolución de autorización para iniciar el proceso de Contratación Directa de fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho; y Resolución de Adjudicación

número veinte pleca dos mil dieciocho de fecha veintiocho de junio dos mil dieciocho, autorizadas por el

Fiscal General de la República; e)

Notificaciones emitidas por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI); e)

Las Resoluciones Razonadas y las Modificativas del Contrato, en su caso; f) La Garantía de

Cumplimiento de Contrato que presente La Contratista; y g) Cualquier otro documento que derivare

del presente contrato. En caso de controversia entre los documentos contractuales antes enunciados y

el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en este último. CLÁUSULA TERCERA:

ADMINISTRADORES Y SUPERVISORES DEL CONTRATO: La Fiscalía por medio de

Resolución de Adjudicación número veinte pleca dos mil dieciocho de fecha veintiocho de junio de

dos mil dieciocho, nombra Administradores del Contrato para la Flota UNO a

y para la Flota DOS al

los cuales se formalizarán mediante Acuerdo. Los Administradores, serán los responsables de

verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y en caso de ser

trasladados o encomendados a otra misión que no les permita continuar con dichas administraciones,

tomarán sus responsabilidades quienes les reciban. Asimismo, serán responsables de velar por el fiel

cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, debiendo informar a la Dirección

de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), las omisiones o acciones incorrectas por

parte de La Contratista en la ejecución del mismo. Tendrán además las responsabilidades según lo

señalado en los artículos 19 inciso 2º y 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública y 42 inciso 3º, 74, 75 inciso 2º, 77 y 80 del Reglamento de la misma Ley.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de vigencia de este contrato será a

partir de la fecha de suscripción del presente contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil

dieciocho. CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total de la

contratación objeto del presente contrato es hasta por la cantidad de SESENTA Y DOS MIL

CIENTO SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$62,170.00), el

cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios,

Impuestos, Tasas, Contribuciones y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y

Convivencia (CESC), vigentes a la firma del presente contrato que La Contratista deba pagar en

razón del objeto de este contrato. Precio que incluye los Planes y Proyección de Consumo de acuerdo

al siguiente detalle: a) Para la FLOTA UNO,

por un monto de hasta CINCUENTA Y SEIS MIL

SETECIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

(\$56,770.00) el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de

Servicios, Impuestos, Tasas, Contribuciones y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y

y Convivencia (CESC); y b) Para la FLOTA DOS, por un monto de hasta CINCO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,400.00) el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas, Contribuciones y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC). Para el retiro de Quedan, La Contratista deberá presentar a la Tesorería Institucional la factura del servicio, la Declaración Jurada para Pagos Electrónicos y el acta de recepción del servicio, firmada y sellada por los Administradores de Contrato en señal de aceptar de conformidad el servicio recibido. Dicha documentación es necesaria para la cancelación de la obligación contraída con La Contratista, a través del Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, la cual será cancelada dentro de los sesenta días posteriores de haber retirado el Quedan respectivo y la presentación de la Declaración Jurada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Que según el artículo 162 del Código Tributario, la Dirección General de Impuestos Internos, resuelve designar a la Fiscalía General de la República, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación Servicios (IVA), por lo que deberá retener en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento (1%) sobre el precio del servicio recibido. CLÁUSULA SEXTA: PROVISIÓN DE PAGO. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato por La Fiscalía, provendrán del Fondo General de El Salvador (GOES) para el año dos mil dieciocho. CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. La Contratista en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar a La Fiscalía, el servicio objeto de éste Contrato, de acuerdo a lo convenido en la Cláusula Primera, y a la Oferta Técnica y Económica presentada por La Contratista, de conformidad a lo establecido en la Sección IV, Términos de Referencia de Servicio y Especificaciones Técnicas de los Equipos de los Documentos de Contratación Directa Número cero cinco pleca dos mil dieciocho FGR, en los términos siguientes: I) Activación del Servicio. La activación del servicio será a partir de las cero cero horas del uno de julio de dos mil dieciocho hasta las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; II) Lugar y Entrega de los Equipos: La entrega de los equipos solicitados, serán suministrados a partir de la Orden de Inicio emitida y notificada por los Administradores del Contrato, de acuerdo al siguiente detalle: a) Flota Uno: Se entregarán doscientos noventa y uno (291) equipos de radio/celular en el Departamento de Gestión de Contratos de Servicio, ubicado en

y b) Flota Dos: Se entregarán treinta y seis (36) equipos de radio/celular en

En caso de requerirse mantenimiento y/o reparación de un equipo, el tiempo de respuesta para generar un diagnostico o reparación, será en un máximo de diez días hábiles, salvo casos especiales; debiendo proporcionar en calidad de préstamo un equipo de similares características mientras se realiza la reparación o mantenimiento. III) Recepción de Documentación. La Contratista se obliga a recibir todo tipo de correspondencia que La Fiscalía le remita en la ejecución del presente contrato. [V] Confidencialidad. La Contratista se obliga a guardar absoluta reserva respecto a toda la información documental o verbal a la que tenga acceso en relación al presente proceso y de la contratación en relación a los bienes y demás instrumentos o información relacionada a éstos, a los que tenga acceso deberán ser resguardados con la debida diligencia y no podrá ser divulgado su contenido a terceros, salvo autorización expresa y por escrito del Fiscal General. En caso de comprobarse negligencia, dolo o culpa leve por parte de La Contratista, en la divulgación de información confidencial, la Fiscalía podrá terminar unilateralmente el presente contrato sin perjuicio de las acciones legales que pueda iniciar. **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE RECLAMOS.** Si durante el plazo de la vigencia del contrato hasta la finalización del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, se observare algún vicio o deficiencia en la calidad del servicio proporcionado, los Administradores del Contrato, formularán por escrito a La Contratista con copia a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) el reclamo respectivo y solicitará su pronta corrección. En todo caso La Contratista se compromete a subsanar los vicios o deficiencias comprobados en el objeto del presente contrato, dentro del plazo que determine los Administradores del Contrato, caso contrario se tendrá por incumplido el contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 85 y 121 incisos 2º y 3º de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Esta garantía la otorgará La Contratista a entera satisfacción de La Fiscalía, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el presente contrato, la que incrementará en la proporción en que el valor del contrato aumente por solicitud del Administrador del Contrato, según sea el caso; y La Contratista contará con un plazo de diez días hábiles subsiguientes a la fecha que haya recibido el contrato debidamente legalizado, para presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato a nombre de La Fiscalía General de la República, por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del valor total del contrato, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, más treinta días calendario adicionales, posteriores a la fecha de finalización del plazo de este contrato; debiendo renovarse en caso de prórroga o modificación de condiciones. Esta garantía podrá hacerse efectiva, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Cuando la Contratista no entregue el Servicio conforme a lo contratado. 2) Cuando la Contratista no cumpla con las condiciones establecidas en el presente contrato.

lo establecido en los Documentos de Contratación. 3) Por cualquier incumplimiento del mismo conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, leyes vigentes, y el proceso de Contratación Directa. Para tal efecto se aceptará como garantías, fianzas o seguros emitidos por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora y sociedades de garantías recíprocas, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD SOCIAL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final, de acuerdo al Instructivo UNAC número cero dos - dos mil quince de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, con vigencia a partir del día cuatro de enero de dos mil dieciséis y su Adenda número cero uno de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones originadas de este contrato, las partes expresamente nos sometemos a las sanciones que la ley o el presente contrato señalen. Si La Contratista no cumpliere sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, La Fiscalía podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y se atenderá a lo preceptuado en el artículo 36 de la citada ley. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el plazo fijado en la Cláusula Séptima, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a La Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES DEL SERVICIO.** El presente contrato podrá modificarse: 1) Por Mutuo Acuerdo. Las partes contratantes pueden modificar el servicio de común acuerdo con respecto a la cantidad sea disminuyendo o aumentando, modificar sus cláusulas, y el plazo contractual disminuyéndolo o ampliándolo, antes del vencimiento del plazo de acuerdo a la determinación de las necesidades o en razón del interés público, de conformidad a los artículos 83, 83 - A y 83 - B de la LACAP, pudiendo incrementar hasta en un veinte por ciento del monto objeto

del contrato. En tal caso La Fiscalía emitirá la correspondiente Resolución Razonada y Modificativa del Contrato, la que será firmada por ambas partes. 11) Modificación Unilateral. Queda convenido entre las partes, que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, La Fiscalía, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la correspondiente Resolución Razonada y Modificativa del Contrato, sin incurrir en ninguna responsabilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VARIACIÓN DEL SERVICIO.** Queda convenido por ambas partes que cuando La Fiscalía requiera modificaciones dentro del alcance del Contrato de acuerdo a las necesidades de la Institución y que no modifiquen el objeto contractual, ni incrementen el monto contractual, podrán realizarse mediante cruce de notas sin formalizarse en Resolución Razonada y Modificativa del Contrato. En este caso, los Administradores del Contrato solicitarán por escrito a La Contratista que manifieste su aceptación a dichos cambios, debiendo responder por medio de nota escrita su aceptación dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud o en el plazo que los Administradores del Contrato indique, en estos casos los documentos formarán parte integral del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR Y PRÓRROGA.** Si acontecieren actos de caso fortuito, fuerza mayor o situaciones ajenas a los contratantes que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad al artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, La Contratista podrá solicitar una ampliación (prórroga) en el plazo por causas que no le fueren imputables, toda vez que lo haga por escrito y dentro del plazo original previamente pactado, debiendo dar aviso por escrito a los Administradores del Contrato designados por la Fiscalía de forma inmediata a la fecha en que ocurra la causa que origina el contratiempo, justificándolo y documentándolo en debida forma. De no hacerse el aviso en forma indicada, la omisión será razón suficiente para que La Fiscalía deniegue la prórroga. De igual manera y de común acuerdo entre las partes, este contrato podrá ser prorrogado con respecto a la cantidad y plazo, de conformidad a los artículos 83 y 83-A de la LACAP, pudiéndose incrementar hasta en un veinte por ciento del monto objeto del contrato y prorrogar su plazo, por un período igual o menor al contratado. La Prórroga del Contrato deberá formalizarse por medio de una Resolución Razonada y la correspondiente Modificativa del Contrato. La Fiscalía notificará a La Contratista lo que proceda, a través de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a La Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además lo establecido en el inciso 2º del artículo 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:**



SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre La Fiscalía y La Contratista durante la ejecución de este contrato, se resolverá de acuerdo con lo establecido en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Conflictos" artículo 161 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; utilizando el procedimiento contemplado a través de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje..

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. La Fiscalía se reserva el derecho de dar por terminado el contrato de forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes:

I) Por las causales establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establecen: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; y b) La mora de La Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores. .II) Por irregularidades en el servicio e incumplimiento de La Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, y demás documentos contractuales. III) Si La Contratista fuera declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes. IV) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial en que resultaren afectados los bienes propiedad de La Contratista que afecten el servicio del contrato. V) En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, por cualquiera de las causales que señala el Código de Comercio. VI) Si para cumplir el contrato La Contratista, desobedeciere o vulnerare las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. En estos casos La Fiscalía tendrá derecho, después de notificar por escrito a La Contratista, a dar por terminado el contrato y cuando el mismo se dé por caducado por incumplimiento imputable a La Contratista se procederá de acuerdo con lo establecido en el inciso 2º del artículo 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. También se aplicarán las demás causales de extinciones contenidas en el artículo 93 y siguientes de la citada ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Los contratantes nos sometemos para el cumplimiento del presente contrato, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás Leyes afines; efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y nos sometemos a la jurisdicción especial de los Tribunales de la ciudad de San Salvador.


CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las

direcciones siguientes: para **La Fiscalía**, para la Flota Uno: en

y para la Flota Dos: en

y para **La Contratista** en

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas con quince minutos del día veintinueve de junio de dos mil dieciocho. Ante mí,  Notario, de este domicilio, comparecen por una parte el _____ años de edad, _____ del domicilio de la ciudad y departamento de _____ persona de mi conocimiento, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: _____ quien actúa en nombre y representación del Estado de El Salvador, y específicamente de la Fiscalía General de la República, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento quince-cero cero tres-cero, en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis, que concluyen el día cinco de enero de dos mil diecinueve; y b) Los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República, veinticuatro y veintiséis literales a) y g), de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento su

representada se denominará "LA FISCALÍA"; y por otra parte

años de edad,

de nacionalidad

del domicilio

departamento de

persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Pasaporte

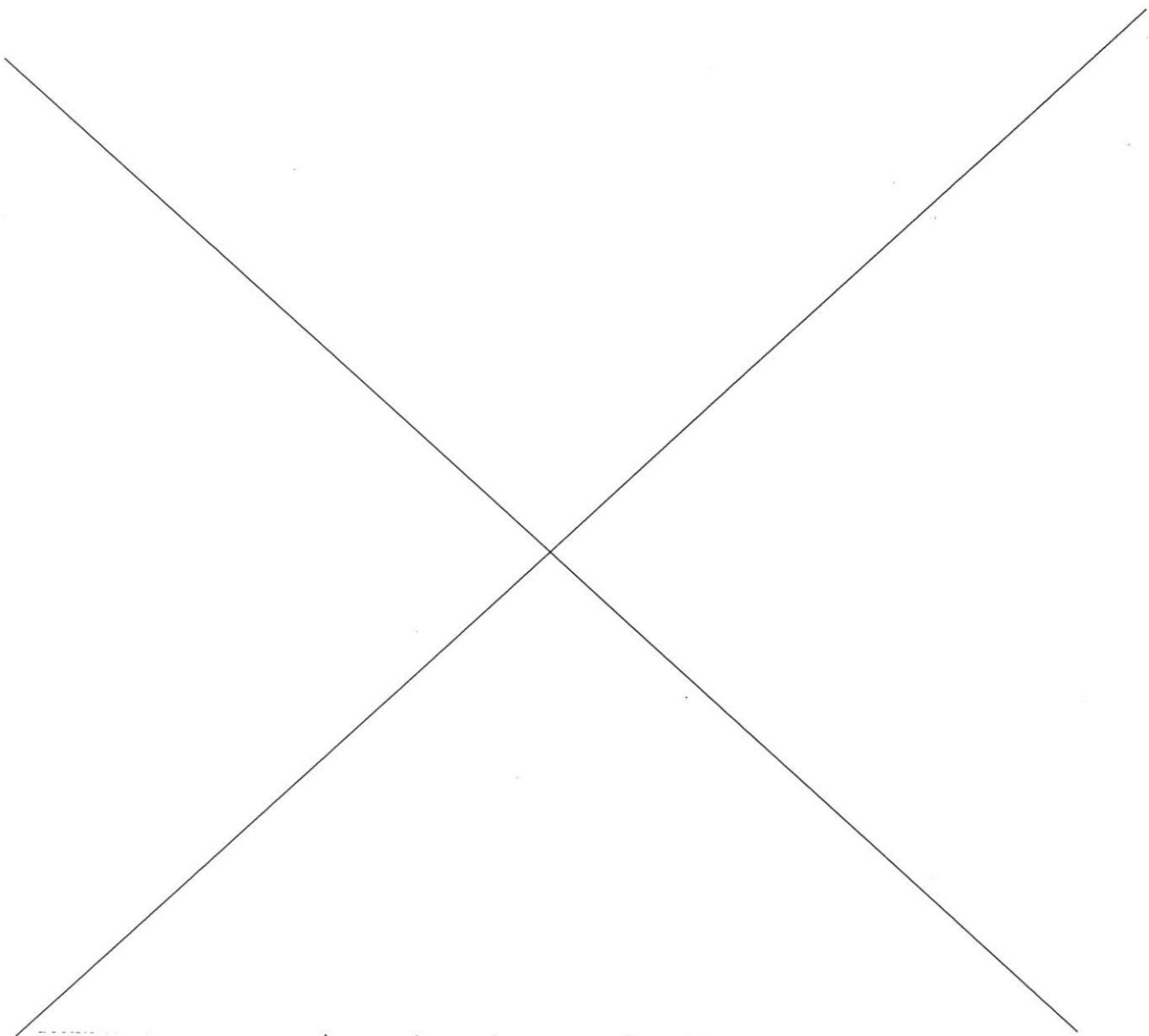
actuando en su calidad de

de la Sociedad

con Número de Identificación

Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista:



~~_____~~

y que en adelante denominaré "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN: I)** Que las firmas que anteceden son respectivamente tuyas y como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes en el contrato de "**SERVICIO DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE RADIO/CELULAR PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**", con base en el proceso de Contratación Directa número cero cinco pleca dos mil dieciocho FGR, adjudicado mediante Resolución de Adjudicación número veinte pleca dos mil dieciocho, de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciocho, emitida por el _____ Fiscal General de República, y de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **II)** Asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones contenidos en las DIECINUEVE cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad en esta fecha y que entre sus Cláusulas principales establece que La Contratista se compromete a brindar a La Fiscalía, el Servicio de Comunicación a Través de Radio/Celular, para la **Flota Uno:** Se entregarán doscientos noventa y uno equipos de radio/celular en

_____, y la **Flota Dos:** Se

entregarán treinta y seis equipos de radio/celular en

En caso de requerirse mantenimiento y/o reparación de un equipo, el tiempo de respuesta para generar un diagnóstico o reparación, será en un máximo de diez días hábiles, salvo casos especiales; debiendo proporcionar en calidad de préstamo un equipo de similares características mientras se realiza la reparación o mantenimiento. La activación del servicio será a partir de las cero cero horas del día uno de julio de dos mil dieciocho hasta las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; **III)** El monto por el servicio objeto del presente contrato es de hasta por la cantidad de **SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye

el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas, Contribuciones y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC), vigentes a la firma del contrato que La Contratista deba pagar en razón del objeto de este contrato y se cancelará de la manera estipulada en la Cláusula Quinta del anterior documento. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato por La Fiscalía, provendrán del Fondo General de El Salvador-GOES, para el año dos mil dieciocho; **N)** La vigencia del presente contrato será a partir de la suscripción del mismo al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Asimismo, reconocen el contenido de las demás cláusulas que contiene el referido contrato. Yo la Suscrita Notario **DOY FE:** De ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes. Explicué al segundo de los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles, no así al [uien manifiesta que por su profesión de Abogado los conoce, y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

VERSIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ART. 30 LAIP